

## Límites de Auditoria:

Es **obligatoria en aquellas sociedades** en las que durante dos años consecutivos a la fecha del cierre del ejercicio concurren, al menos, dos de las circunstancias siguientes:

- Que el total de partidas del Activo supere los 2.850.000,00 euros.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios sea superior a 5.700.000,00 euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superiores a 50.

Todo grupo de sociedades tiene la **obligación de formular Cuentas Anuales Consolidadas** si durante dos ejercicios consecutivos cumple dos de las siguientes circunstancias:

- Que el total de partidas del Activo supere los 11.400.000,00 euros.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios sea superior a 22.800.000,00 euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superiores a 250.

Si hubiese operaciones vinculadas entre las sociedades del grupo, éstas se eliminarán para calcular los límites anteriores. Otra opción es no eliminarlos, en cuyo caso se incrementarían los límites anteriores del activo y cifra de negocios en un 20%.